



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.- EXPEDIENTE 5/2025.

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de las obras previstas en la **Memoria Técnica para la ejecución de las obras de cambio de césped artificial del Campo de Fútbol Municipal**, redactada por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo de Almagro, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2025, de acuerdo con el artículo 13 LCSP 2017.

Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP 2017, habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP.

- Código CPV:

45236119-7 Trabajos de reparación de campos de deportes
39293400-6 Césped artificial.
45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

Recogido en la **Memoria Técnica para la ejecución de las obras de cambio de césped artificial del Campo de Fútbol Municipal**, redactada por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo de Almagro, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2025.

CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, si bien se trata de una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conforme a Resolución de fecha 20 de mayo de 2025.

CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato

De acuerdo con el artículo 108 LCSP 2017 el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 198.545,58euros (IVA no incluido), según la estimación de cantidades detalladas a continuación:

Presupuesto de ejecución material 166.845,03
13% de gastos generales 21.689,85
6% de beneficio industrial 10.010,70
Valor Estimado del Contrato 198.545,58
21% IVA 41.694,57
Presupuesto base de licitación 240.240,15

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a 198.545,58 euros (excluido el IVA) más 41.694,57 euros de IVA (Total 240.240,15 euros). Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP incluyendo en su cálculo los tributos de cualquier índole.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el/la adjudicatario/a.

CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos de la siguiente partida presupuestaria: 150.619.01

CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

El plazo de ejecución de las obras es de (1) mes, considerando (5) días laborables a la semana y una duración de la jornada laboral de (8) horas.

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, o del indicado en su proposición, en el caso de formular oferta en este aspecto.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo. **El acta de comprobación de replanteo, deberá realizarse dentro de un máximo de tres días desde la formalización de la contratación.**

El/la contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Las obras deberán estar finalizadas y recepcionadas, en todo caso, antes del 15 de octubre de 2025.

Penalización por demora en la ejecución del contrato

En caso de que el contratista incurra en retraso en la ejecución de la obra de **sustitución del césped artificial del campo de fútbol municipal**, por causas que le sean imputables, se le impondrá una penalidad diaria de **1 por 1.000 del importe de adjudicación (IVA excluido)** por cada día natural de demora.

Esta penalidad se aplicará de forma automática desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual, hasta la efectiva terminación de la obra, y no requerirá la acreditación de daños o perjuicios específicos.

En ningún caso el total acumulado de las penalidades podrá exceder del **10 % del importe de adjudicación del contrato (sin IVA)**, límite a partir del cual podrá acordarse la **resolución del contrato por causa imputable al contratista**, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

La imposición de estas penalidades será compatible con la exigencia, en su caso, de indemnización por daños y perjuicios efectivamente causados.

CLÁUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD –LEY 14/2019 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaría

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los/as empresarios/as deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 10ª. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, bien disponiendo de la clasificación siguiente correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos:

1.- Clasificación del contratista:

Grupo C. Edificaciones
Subgrupo 6. Pavimentos
Categoría 2.

2.- Criterios exigibles de solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

2.1.- La solvencia económica y financiera del/de la empresario/a deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios por importe igual o superior al del valor estimado del presente contrato: 198.545,58 €.*

b) *Propuesta o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor estimado del contrato: 198.545,58 €*

2.2.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) *Acreditar un mínimo de dos obras ejecutadas en los últimos tres años, que sean similares al del objeto del presente contrato y por importe igual o superior al de su valor estimado: 198.545,58 €*

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurran agrupados/as en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 12ª. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos/as los/as licitadores/as que se presenten a este procedimiento de contratación deberán estar inscritos/as en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 13ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

13.1. Propositiones de los/as interesados/as

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

13.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En el Perfil del Contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del Contratante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaría

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

13.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

EL plazo para presentar las proposiciones será de **DÍEZ días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

13.4. Información a los/as licitadores/as

El órgano de contratación proporcionará a todos/as los/as interesados/as en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos/as soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

13.5. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los/as licitadores/as que éstos/as hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

13.6. Forma de presentación de las ofertas

La oferta se presentará en un ÚNICO archivo electrónico, al NO contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Dentro de este **ARCHIVO ÚNICO ELECTRÓNICO** los/as licitadores/as deberán incluir:

A) ANEXO I. Declaración responsable:

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 Y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7.

En todos los supuestos en que varios/as empresarios/as concurren agrupados/as en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los/as empresarios/as que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante.

La mesa de contratación podrán pedir a los/as candidatos/as o licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ANEXO II. Proposición económica y de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas automáticas. Se ajustará al modelo establecido.

CLÁUSULA 14ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, y relativo a la realización de la ejecución de mejoras en la obra.

Los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1	Reducción del plazo de ejecución.	Máximo Puntos	40
2	Mantenimiento del césped: Limpieza, descompactación y recebado	Máximo Puntos	20
3	Dotación de material y equipamiento adicional asociado a la obra de cambio de césped artificial.	Máximo Puntos	20
4	Ampliación del plazo de garantía de las obras	Máximo Puntos	12
5	Precio ofertado	Máximo Puntos.	8

Descripción y valoración de los criterios de adjudicación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

1.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: MÁXIMO 40 Puntos

El licitador podrá comprometerse a reducir el plazo de ejecución total de la obra respecto al inicialmente previsto en el Pliego, fijado en 1 mes.

El nuevo plazo de ejecución pasará a ser plazo contractual y su incumplimiento dará lugar a penalidades conforme a lo establecido en el pliego y en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignará el siguiente baremo de puntos:

Reducción del plazo (1) una semana	20 Puntos
Reducción del plazo (2) dos semanas	40 Puntos

Se asignarán **0 puntos** a los/as licitadores/as que indiquen que **NO** ofertan la realización de REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.- MANTENIMIENTO DEL CÉSPED: Limpieza, descompactación y recebado: Máximo 20 Puntos

La mejora del mantenimiento del césped artificial de un campo de fútbol mediante limpieza, descompactación y recebado forma parte de las operaciones de conservación fundamentales para garantizar su durabilidad, funcionalidad y seguridad. A continuación se describe cada una de estas actuaciones:

La **limpieza del césped artificial** se realiza para eliminar residuos orgánicos e inorgánicos (hojas, papeles, polvo, etc.), que pueden afectar al drenaje, a la estética y al uso deportivo.

La **descompactación implica** cepillado profundo con maquinaria específica, aireado del relleno mediante peines giratorios o sistemas vibratorios y redistribución uniforme del material de relleno.

El **recebado** consiste en aportar material nuevo para compensar las pérdidas del relleno original por uso, viento o limpieza y nivelar la superficie y mantener la verticalidad de la fibra. Se acompaña de un cepillado posterior para asegurar una buena integración del nuevo material.

El cómputo de los puntos en este apartado se realizará de manera automática, de forma que se asignarán los siguientes puntos:

Mantenimiento del césped con las actuaciones descritas por periodo de 1 año	10 Puntos
Mantenimiento del césped con las actuaciones descritas por periodo de 2 años	20 Puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaría

Expediente: ALMAGRO2025/5295

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

Se asignarán 0 puntos a los/as licitadores/as que indiquen que NO realizarán MANTENIMIENTO DEL CÉSPED.

3.- DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL ADICIONAL ASOCIADO A LA OBRA DE CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL : Máximo 20 Puntos.

El licitador se compromete a incluir, sin coste adicional para la Administración, dotación de material deportivo y equipamiento complementario que se expone a continuación, destinado a mejorar la funcionalidad y el mantenimiento del nuevo terreno de juego de césped artificial .

Esta mejora contribuye a la puesta en servicio inmediata del campo de fútbol una vez concluida la obra, evitando trámites posteriores para adquisición de accesorios esenciales. Además, refuerza la conservación preventiva del nuevo césped artificial y promueve el uso del equipamiento deportivo en condiciones reglamentarias.

Todo el material será nuevo, homologado y entregado junto con el acta de recepción de obra, quedando incorporado sin coste alguno para la propiedad. El contratista asumirá el transporte, montaje e instalación si procede.

Se valorarán las siguientes dotaciones:

(2 unidades) Banquillos de suplentes.- 10 plazas. Fabricados en una sola pieza, con un perfil metálico pregalvanizado y lacado con pintura poliéster de 40x40x2mm, laterales en policarbonato compacto de 3mm y recubierto posterior y superior mediante planchas de policarbonato celular de 10mm. Asientos individuales con respaldo de pvc.	10 Puntos
(1 unidad) Cepillo Nivelador Triangular para realizar trabajos de mantenimiento del campo de fútbol, para levantar la fibra y redistribuir la carga de recebo con anchura de trabajo: 120 cm - 180 cm	4 Puntos
500m2 de Redes de Protección nylon trenzado de 4 mm, malla 100 mm, blanco.	6 Puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

Se asignarán 0 puntos a los/as licitadores/as que indiquen que NO realizarán oferta de dotación de material/equipamiento adicional.

4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: Máximo 12 Puntos.

Consiste en el compromiso voluntario del licitador de ampliar el plazo de garantía de la obra objeto del contrato más allá del mínimo exigido (1 año), con el objetivo de reforzar la calidad, fiabilidad y durabilidad de los trabajos ejecutados, asumiendo durante dicho periodo ampliado las mismas obligaciones de reparación, mantenimiento o sustitución derivadas de vicios ocultos o defectos constructivos que establece la normativa aplicable.

Este plazo comienza a contar desde la recepción formal de la obra, siempre que esta se haya ejecutado conforme a las prescripciones del contrato y se haya levantado el acta correspondiente.

Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía de **un (1) año**, de la siguiente manera:

4 años más.	2 Puntos
5 años más.	4 Puntos
6 años más.	6 Puntos
7 años más.	8 Puntos
8 años más.	10 Puntos
9 años mas.	12 Puntos

Se asignarán 0 puntos a los/as licitadores/as que indiquen que NO ofertan ampliación del plazo de garantía

5.- PRECIO OFERTADO: Máximo 8 Puntos.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende **198.545,58** euros (excluido el IVA).

Sobre el precedente tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta a la BAJA, conforme a la declaración que se inserta en el Anexo II, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se valorará hasta un máximo de **8 puntos** sobre el total el mejor precio ofertado por los/as licitadores/as, atendiendo a la baja que se aplicará al precio de referencia. De tal forma que el mejor precio ofertado obtendría los **8 puntos** y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$8 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$$

Puntuarán con 0 puntos quienes igualen el precio base de licitación y/o no formulen oferta de precio a la baja.

CLÁUSULA 15ª. Mesa de contratación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria y el Interventor, actuará como Secretario/a un/a funcionaria/o de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA 16ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

La Mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico ÚNICO que contiene la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas automáticas.

La Mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del/de la candidato/a con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017 y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidato/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/de la siguiente candidato/a en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª. Garantía definitiva

El/la licitador/a que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el/la licitador/a, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del/de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

prevista en el artículo 196 LCSP 2017. La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al/a la contratista, éste/a deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al/a la empresario/a el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA 18ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

CLÁUSULA 19ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017 la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 20ª. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al/a la licitador/a que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 157.4 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del/de la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaría

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los/as licitadores/as, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los/as interesados/as en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los/as licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, y desglose de las valoraciones asignadas a los/as distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.

b) En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste/a con preferencia respecto de las que hayan presentado los/as restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el/la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017 ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 23ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP.

CLÁUSULA 24ª. Unidad encargada del seguimiento y responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017 la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente: Urbanismo.

Se designa responsable del contrato, a D. Diego Crespo Lara, Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)

CLÁUSULA 25ª. Abonos al/a la contratista

Sólo se abonará al/a la contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

A los efectos del pago, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, se expedirán certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 LCSP 2017.

De conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP 2017, el/la contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del/de la destinatario/a.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017 con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los/as contratistas en los términos establecidos en el artículo 2016 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP 2017 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaría

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242 in fine LCSP 2017.

CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP en su redacción dada por el RD Ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLAP.

CLÁUSULA 28ª. Cesión y subcontratación del contrato

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el/la adjudicatario/a ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 29ª. Derechos y obligaciones del/de la contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al/a la contratista.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado/a a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los/as licitadores/as como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El/La contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122 LCSP 2017 en su redacción dada por el RD LEY 14/2019 el/la contratista está obligado/a a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos LOPD/18 y RGPD.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

CLÁUSULA 30ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017 las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

CLÁUSULA 31ª. Recursos y jurisdicción

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 32ª.- Cláusula de Confidencialidad

El/La adjudicatario/a y toda persona física o jurídica de él/ella dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: Que el presente pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2025.

LA SECRETARIA

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico_____, con DNI nº _____, en representación de D./Dª _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaría

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

contacto _____ interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la **ejecución de obras de Cambio de césped artificial del campo de fútbol municipal, expediente número 5/2025**, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego y que se compromete a adscribir los medios necesarios para ello.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

Fdo. _____

ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

ANEXO II.- MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

D./Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./Dª _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____ y teléfono de contacto _____ interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato para la ejecución de obras de **Cambio de césped artificial del campo de fútbol municipal, expediente número 5/2025**, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almagro

1.- Formulo propuesta de REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (Marcar con una X):

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaría

Expediente: ALMAGRO2025/5295
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

NO
SI

(Marcar con una X)

Reducción del plazo de (1) una semana	
Reducción del plazo de (2) dos semanas	

2.- Formulo propuesta de REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CÉSPED (Limpieza, descompactación y recebado):

(Marcar con una X):

NO
SI

(Marcar con una X)

Mantenimiento del césped por periodo de (1) AÑO	
Mantenimiento del césped por periodo de (2) AÑOS	

3.- Formulo oferta para la DOTACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ADICIONAL ASOCIADO A LA OBRA DE CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL: (Marcar con una X):

NO
SI

(Marcar con una X)

(2) Banquillos	
(1) Cepillo Nivelador Triángular	
500m2 de Redes de Protección propilpropileno 4mm	

4.- Formulo propuesta de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS:

(Marque con una X):

NO
SI

(Marcar con una X)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACIÓN/SECRETARIA

4 años más.	2 Puntos
5 años más.	4 Puntos
6 años más.	6 Puntos
7 años más.	8 Puntos
8 años más.	10 Puntos
9 años más.	12 Puntos

5.- Formulo propuesta económica, por el siguiente PRECIO:

En letra y número: _____ euros
más _____ euros de IVA.

Fdo.: _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.